



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 652 -2012-MPH/A

Ayacucho, **21 NOV. 2012**

VISTO:

El Informe N° 885-2012-MPH/12-54, sobre ampliación de plazo N° 01 del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en Dieciocho Instituciones Educativas del Nivel Inicial en los Distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro" y la Opinión Legal N° 316 – 2012-MPH/13, procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 13 de noviembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, de la revisión de los documentos que obran en autos se advierte que mediante el Contrato N° 62-20 12-MPH/GM, se contrató al Ing. Miguel Prado Arones para que preste sus servicios para la elaboración de estudios de Mecánica de Suelos para la Formulación del Proyecto a nivel de Perfil y Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en Dieciocho Instituciones Educativas en el Nivel Inicial en los Distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro de la Provincia de Huamanga - Ayacucho", otorgándosele un plazo de 20 días calendarios para su ejecución contados a partir de la entrega de terreno y cuyo plazo se podrá ampliar por sí y sólo sí la Municipalidad lo crea conveniente, conforme se estableció en la cláusula Quinta del Contrato;

Que, con fecha 29 de octubre de 2012, (antes de la conclusión del contrato) mediante Carta N° 057-2012-IG-LMSIMPA-AYACUCHO el Consultor solicitó ampliación de plazo N° 01, por un período de 14 días calendarios, pedido que fue aprobado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos quien emite opinión favorable para otorgar un plazo de 14 días calendarios contados a partir del día 29 de octubre al 12 de noviembre, conforme al numeral 4 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Consultor solicitó la ampliación de plazo por la ubicación aislada y distante de las comunidades favorecidas, así como por el mal tiempo que se presentó en las zonas de estudios, hechos que han imposibilitado el cumplimiento contractual en el plazo establecido y han sido considerados como caso fortuito o fuerza mayor por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, al respecto, el pronunciamiento N° 023-2001 (GTN) definió al caso fortuito y fuerza mayor como sucesos o acontecimientos inopinados e imprevistos o cuyo resultado, siendo previsibles, no han podido evitarse o resistirse. Doctrinariamente se puede distinguir entre ambas figuras, entendiéndose al caso fortuito como los acontecimientos que provienen de la naturaleza, en tanto que la fuerza mayor es atribuida a los que provienen del hombre, pero en ambos casos la característica común es que el acontecimiento se encuentra fuera de la voluntad y del control de las partes contratantes, por tanto, el acontecimiento no debe derivar de la voluntad del contratista, puesto que, si esto fuera así, ingresaríamos al terreno de la responsabilidad. En tal sentido el presente caso estaría encuadrado en la causal de caso fortuito o fuerza mayor ya que concurre un evento extraordinario fuera de lo común; imprevisible que escapa a la capacidad técnica, administrativa y profesional del contratista e irresistible, por cuanto su solución no depende de la voluntad del contratista, por tanto procede la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en Dieciocho Instituciones Educativas en el Nivel Inicial en los Distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro de la Provincia de Huamanga - Ayacucho";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 410 de la Ley concordado con el artículo 1750 del Reglamento, las causales que tiene el contratista para solicitar ampliación de plazo en la ejecución de la obra son:

- 1.- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
- 2.- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
- 3.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Que, asimismo el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 1750 establece con claridad cuál es el procedimiento para que proceda la ampliación del plazo contractual, durante la ocurrencia de una causal. En tal sentido existiendo causales no atribuibles al contratista y encontrándonos dentro del procedimiento establecido por Ley, procede la ampliación del plazo N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en Dieciocho Instituciones Educativas en el Nivel Inicial en los Distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro de la Provincia de Huamanga - Ayacucho", por un plazo de catorce (14) días calendarios;

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en Dieciocho Instituciones Educativas en el Nivel Inicial en los Distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro de la Provincia de Huamanga-Ayacucho", por un plazo de catorce días calendarios (14) días calendarios, a partir del 30 de octubre al 12 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obra, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
 ALCALDE